



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

JULIACA – PERÚ

2025



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO
DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

APROBADA POR EL JURADO REVISOR

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

PRIMER MIEMBRO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

SEGUNDO MIEMBRO : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR DE TESIS : 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PÚBLICO - P05



RESOLUCIÓN N° 00127-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 01 de agosto de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-000707** presentado por la Bachiller en Derecho Srta. **MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. Srta. **MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **jueves, 07 de Agosto de 2025 a las 8:00:00 AM.** lugar **FILIAL PUNO - SALON DE GRADOS JR. TACNA N° 787.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. **FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO**

Primer miembro : Dr. **JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**

Segundo miembro : Dr. **HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**

ASESOR:

Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. JOSÉ BENIGNO CHOQUEHUANCA C.F./CINA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0301-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 04 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: 2025-CU-3182 de fecha 14 de mayo de 2025, presentado por la Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024**, presentado por la Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuancza Cárdena
DECANO
FAC. Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



RESOLUCIÓN N° 0109-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 09 de abril de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-771** de fecha **20 de marzo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024**, presentado por la **Bach. MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
JOSÉ DOMINGO GARCÍA CALDERA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
DR. JESPER NÓMILO GUISPE ZAPANA
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.



PREVENCIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DE DERECHO

DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO – 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

8%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS


1	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	3%
2	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	1%
5	alicia.concytec.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	www.coursehero.com Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%



METADATOS COMPLEMENTARIOS

TÍTULO DE LA TESIS	
PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO – 2024	
Datos del autor	
Nombres y apellidos	MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	78634966
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0006-4831-051X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0003-8428-4038
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PÚBLICO – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Ubicación: País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Coordenadas: Latitud: -15.840856806904121 Longitud: -70.0278266133062 URL: https://maps.app.goo.gl/ZkygXkJI.utZRR88u8</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Abril 2025 – Agosto 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho Penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. ELIS CHAYKA AGUILAR
Investigadora (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FMS-Cs JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA, identificada con DNI Nro. 78634966 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024

Asesorado por: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de AGOSTO del 2025.

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi padre Jorge Avendaño, mi madre María Zabalaga por estar acompañándome desde el inicio de mi vida profesional y también al Dr. Luis Ángel Fernández, quienes hasta este momento tan importante de mi vida estuvieron siempre a mi lado y brindándome un apoyo inquebrantable a través de todas nuestras adversidades.

Mayra



AGRADECIMIENTO

Al asesor, Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero, por su dedicación y apoyo incondicional. Su experiencia y pericia en el campo han sido fundamentales para la ejecución exitosa de esta investigación. Expreso mi agradecimiento por su tiempo, sus valiosas recomendaciones y su constante motivación. Sus evaluaciones y recomendaciones facilitaron la optimización de la calidad de mi labor y la consecución de mis objetivos establecidos.

A mi familia, que siempre ha proporcionado el respaldo y la confianza requerida para la realización de esta tesis.

Mayra



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA iii
AGRADECIMIENTO iv
ÍNDICE GENERAL v
ÍNDICE DE TABLASviii
ÍNDICE DE FIGURAS..... x
RESUMEN xi
ABSTRACT xii
INTRODUCCIÓNxiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA..... 1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 3
1.2.1. Problema General. 3
1.2.2. Problemas Específicos. 3
1.3. OBJETIVOS..... 4
1.3.1. Objetivo General..... 4
1.3.2. Objetivos Específicos. 4
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO..... 4
1.4.1. Justificación Teórica. 4
1.4.2. Justificación Practica. 5
1.5. HIPÓTESIS..... 5
1.5.1. Hipótesis general..... 5
1.5.2. Hipótesis especifica 5
1.6. VARIABLES 6



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

- 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN 7
 - 2.1.1. Antecedentes internacionales 7
 - 2.1.2. Antecedentes nacionales 8
 - 2.1.3. Antecedentes locales 10
- 2.2. MARCO TEÓRICO 11
 - 2.2.1. Prisión preventiva 11
 - 2.2.2. Presunción de inocencia 13
- 2.3. MARCO CONCEPTUAL 15

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

- 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 18
- 3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN 18
- 4.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 18
- 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 19
- 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 19
- 3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 19
 - 3.6.1. Población 19
 - 3.6.2. Muestra 19
- 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTO 20
 - 3.7.1. Técnica 20
 - 3.7.2. Instrumentos 21
- 3.8. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ 21
 - 3.8.1. Confiabilidad 21



3.8.2. Validez..... 22

3.9. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS..... 22

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS 23

 4.1.1. Análisis por pregunta..... 23

 4.1.2. Análisis por dimensión..... 53

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS..... 61

 4.2.1. Prueba de normalidad 61

 4.2.2. Resultado de la hipótesis general..... 62

 4.2.3. Demostración de la hipótesis específica 1..... 64

 4.2.4. Demostración de la hipótesis específica 2..... 65

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS..... 65

CONCLUSIONES 67

RECOMENDACIONES..... 69

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 71

ANEXOS..... 74



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables 6

Tabla 3. Alfa de Cronbach 21

Tabla 4. Validación de expertos 22

Tabla 5. La existencia de fundados son elementos de convicción suficientes para una prisión preventiva 23

Tabla 6. Los fundados y elementos de convicción son primordiales en un peligro de fuga..... 24

Tabla 7. Elementos de convicción de un hecho son causales de la prisión preventiva..... 25

Tabla 8. Los elementos de convicción son indicios de hecho ilícito..... 26

Tabla 9. Toda información constituye elementos de convicción 27

Tabla 10. Aplicación de arresto domiciliario..... 28

Tabla 11. Vigilancia garantizada 29

Tabla 12. Impedimento de salida del país 30

Tabla 13. Agotamiento de medidas alternativas 31

Tabla 14. Agotamiento de presupuesto 32

Tabla 15. Presupuestos relevantes..... 33

Tabla 16. Consideraciones de limites 34

Tabla 17. La prisión preventiva no excede a la pena 35

Tabla 18. La prolongación contradice la prisión..... 36

Tabla 19. El exceso de tiempo genera una prisión preventiva ilegal 37

Tabla 20. La prisión preventiva trasgrede derechos fundamentales..... 38

Tabla 21. La prisión vulnera la presunción de inocencia 39

Tabla 22. Es una garantía del debido proceso..... 40



Tabla 23. Se aplica la prisión preventiva respetando sus principios	41
Tabla 24. Inocencia ante la declaratorio de responsabilidades.....	42
Tabla 25. Violación del estado al debido proceso.....	43
Tabla 26. Jueces que realicen la tutela.....	44
Tabla 27. Prisión preventiva con 5 presupuestos	45
Tabla 28. Presunción de inocencia como garantía	46
Tabla 29. La defensa personal es importante	47
Tabla 30. Se respeta las resoluciones judiciales	48
Tabla 31. La exhibición pública afecta la dignidad del detenido	49
Tabla 32. El ministerio público el presupuesto se valora más.....	50
Tabla 33. La presunción de inocencia es vulnerable	51
Tabla 34. La corte Interamericana protege el principio de inocencia	52
Tabla 35. Estadísticos dimensión responsabilidad penal.....	53
Tabla 36. Estadísticos dimensión medidas alternativas.....	54
Tabla 37. Estadísticos dimensión naturaleza jurídica	56
Tabla 38. Estadísticos dimensión garantía del debido proceso	58
Tabla 39. Estadísticos dimensión derecho fundamental de la libertad	60
Tabla 40. Prueba de normalidad.....	62
Tabla 41. Correlación de variables prisión preventiva y presunción de inocencia	63
Tabla 42. Correlación de variables de estudio	64
Tabla 43. Correlación de variables de estudio	65



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Dimensión responsabilidad penal.....	53
Figura 2. Dimensión medidas alternativas.....	55
Figura 3. Dimensión naturaleza jurídica	57
Figura 4. Dimensión garantía del debido proceso	59
Figura 5. Dimensión derecho fundamental de la libertad	61
Figura 6. Valores de correlación Rho de Spearman	63



RESUMEN

El objetivo principal de esta tesis fue conocer la correlación entre la detención preventiva y la infracción del derecho a la presunción de inocencia, empleando una metodología cuantitativa y un marco correlacional esencial. Este estudio involucró a 283 funcionarios judiciales de la Corte Suprema de Justicia de Puno, y la recopilación de datos se llevó a cabo a través de la metodología de encuesta, empleando como herramienta un cuestionario. Se empleó el software estadístico SPSS versión 26, que facilitó la evaluación de la correlación entre las variables en estudio. Se empleó el coeficiente α de Cronbach (0,984); para la evaluación de la normalidad, se recurrió al estadístico Kolmogorov-Smirnov debido a que el tamaño de la muestra excedió los 50; los datos presentes en este estudio son no paramétricos, por lo que se recurrió al estadístico Rho de Spearman. Para concluir, se observa una correlación positiva significativa entre las dos variables, con un valor del Rho de Spearman $r = 0,821$.

Palabras clave: Prisión preventiva, presunción de inocencia, responsabilidad penal, garantía del debido proceso, derechos fundamentales.



ABSTRACT

The main objective of this thesis was to determine the correlation between preventive detention and the violation of the right to the presumption of innocence, using a quantitative methodology and an essential correlational framework. This study involved 283 judicial officials from the Supreme Court of Justice of Puno, and data collection was carried out through a survey methodology, using a questionnaire as a tool. SPSS statistical software version 26 was used, which facilitated the evaluation of the correlation between the variables under study. Cronbach's α coefficient (0.984) was used; for the evaluation of normality, the Kolmogorov-Smirnov statistic was used because the sample size exceeded 50; the data in this study are non-parametric, so Spearman's Rho statistic was used. In conclusion, a significant positive correlation was observed between the two variables, with a Spearman's Rho value of $r = 0.821$.

Key words: Pretrial detention, presumption of innocence, criminal liability, guarantee of due process, fundamental rights.



INTRODUCCIÓN

El contenido preventivo en la detención es una medida para evitar la libertad humana para garantizar su participación en los procedimientos judiciales y evitar o interferir en el juicio. Esta es una sola medida que solo se usa si hay evidencia suficiente de actividades criminales y en riesgo de fugas u obstáculos. El periodo de detención preventiva fluctúa en función de la naturaleza del delito y la complejidad del caso, pudiendo abarcar un periodo de 9, 18 o 36 meses. El principio de presunción de inocencia se establece tanto en la Constitución como en el Código de Procedimiento Penal. Esto implica que todo individuo se asume como inocente, a menos que su responsabilidad penal sea determinada por un fallo judicial firme. La desvirtuación de la presunción de inocencia requiere un esfuerzo probatorio apropiado y eficiente que evidencie la culpabilidad del acusado.

El capítulo I de este estudio aborda los aspectos fundamentales del tema, incluida su metodología, los objetivos definidos, las hipótesis desarrolladas y la justificación de la investigación. El capítulo II hace hincapié en la formulación del marco teórico y conceptual, fundamentado en los contextos internacional, nacional y local, al tiempo que aborda la legislación pertinente. El Capítulo III delinea la técnica utilizada, incluyendo el diseño del estudio, la población, la muestra elegida y los instrumentos de recogida de datos. Por último. El capítulo IV expone los resultados obtenidos, las conclusiones extraídas y las sugerencias propuestas.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA

La detención preventiva es una forma extraordinaria de coerción personal que puede imponer un juez a petición del fiscal, permitiendo que el acusado, que aún no ha sido condenado, sea confinado en un centro penitenciario mientras dure el proceso penal. Para aplicar esta medida excepcional, deben cumplirse las estipulaciones plasmadas en el artículo 268 código penal. La duración no excederá de 9 meses como norma general; sin embargo, en casos complejos, podrá ampliarse hasta 18 meses. En los casos relacionados con la delincuencia organizada, el período de prisión preventiva puede prolongarse hasta 36 meses.

La presunción de inocencia es un concepto fundamental que protege al acusado y permanece vigente durante todo el proceso penal. Se pone de manifiesto en situaciones en las que la determinación de un tribunal evalúa el fundamento de los cargos contra el acusado, dando lugar a una consecuencia punitiva o a una restricción de sus derechos.

A nivel mundial, Initiative (2014) La aplicación arbitraria y desmedida de la prisión preventiva a nivel global constituye una infracción significativa de los derechos humanos, impactando a aproximadamente 14 millones de individuos anualmente. Pese al derecho inequívocamente consagrado a la presunción de



inocencia hasta que se evidencie la culpabilidad, este principio se infringe con frecuencia tanto en las naciones ricas como en las pobres, ocasionalmente sin ser detectado. Un número limitado de derechos son ampliamente reconocidos en teoría, pero frecuentemente son violados en la práctica. La aplicación generalizada de la prisión preventiva en todo el mundo constituye uno de los problemas de derechos humanos más ignorados de nuestra época. La presunción de inocencia es un principio universal, por lo que la detención de personas sin juicio debería ser poco frecuente. Sin embargo, en varios países del mundo se está infringiendo la idea de que la prisión preventiva debe utilizarse con prudencia y como último recurso.

A nivel nacional, Jara et al. (2013) En Perú, la reforma del proceso penal se inició con la promulgación de una nueva ley penal, aprobada en 2004, se usó gradualmente en todo el país. Descubrir una nueva ley de acuerdo con la autoridad judicial requiere algunos ajustes en el sistema judicial en asuntos penales para lograr un equilibrio entre mejorar la efectividad de los procedimientos y proteger estrictamente los derechos legales y la constitución de todas las partes interesadas. El factor principal de este proceso criminal se modifica es reemplazar un modelo interesante con el modelo de acusación. La estrategia centrada en las audiencias orales se crea como una garantía básica en el proceso penal para recopilar y analizar eventos que contribuyen a la aplicación de las decisiones judiciales. De acuerdo con el modelo acusatorio, las modificaciones fundamentales incluyen: a) una delimitación distinta de las funciones investigativas entre la Policía y el Ministerio Público, El nuevo proceso se fundamenta en: (a) la gestión de la investigación por parte del fiscal en colaboración con la Policía Nacional, que lleva a cabo investigaciones técnico-



operativas; (b) el principio de paridad de armas, dado que la defensa desempeña un papel activo en todas las fases del procedimiento penal; (c) la naturaleza pública de las audiencias, que potencia la transparencia; y (d) un discurso adversarial entre las partes en presencia del juez.

A nivel Local, Castillo et al. (2022) Una cárcel está estructurada en módulos, que incluyen pasillos de celdas y zonas comunes que sirven de alojamiento a los reclusos. Éstos se ven obligados a convivir continuamente con individuos que desconocen por completo. Además, la congestión y la superpoblación de las cárceles reducen el espacio personal, ya que la interacción con otros reclusos es inevitable. En este contexto, la celda se asemeja más a una habitación privada, pero no lo es realmente. Este espacio debe ser comunitario, lo que disminuye la intimidad de los reclusos y agrava la despersonalización.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General.

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2024?

1.2.2. Problemas Específicos.

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2024?

¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2024?



1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo General

Demostrar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos.

Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2024

Identificar la relación que existe entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2024

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.

En la actualidad existen pocos estudios en la zona de Puno sobre las variables estudiadas, por lo que se emprenderá este estudio debido a la disponibilidad de marcos teóricos internacionales y nacionales adecuados que lo sustenten.

Mejorar la teoría existente y facilitar el establecimiento de una nueva base de datos estadísticos utilizando los datos adquiridos, proporcionará una base para futuras investigaciones sobre ambas cuestiones. Se considera una medida excepcional que debe utilizarse de forma juiciosa y equitativa, en consonancia con los principios jurídicos fundamentales de la legislación peruana.

1.4.1. Justificación Teórica.

Investigación que se respaldará con las diferentes leyes emitidas por el legislativo peruano y estudios, el cual permitirá que se pueda usar los resultados obtenidos para investigaciones futuras como y también poder detallar de mejor manera la correlación que hay entre las mencionadas variables



1.4.2. Justificación Práctica.

Para resolver este problema, tanto los fiscales como los tribunales cumplen con los principios de los supuestos sobre la inocencia, la necesidad, la legalidad y la proporción para evitar el uso de contenidos preventivos inapropiados relacionados con suposiciones inocentes.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

Existe relación entre la prisión la preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2024

1.5.2. Hipótesis específica

Existe relación entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2024

Existe relación entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2024

1.6. VARIABLES

Tabla 1.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN	
Variable: Prisión preventiva	Ramos & Villajuan (2019) priva al imputado de su libertad durante un determinado periodo, aun cuando todavía no haya sido condenado, garantizando que el acusado no altere el normal desarrollo del procedimiento penal	Responsabilidad penal	<ul style="list-style-type: none"> Graves fundados Elementos de convicción Persistente 	ORDINAL Escala likert	
		Medidas alternativas	<ul style="list-style-type: none"> Retador Inspiración Entusiasmo Orgullo Significado 		Totalmente de acuerdo (5)
		Naturaleza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Olvido Tiempo Llevar Inmerso Feliz 		De acuerdo (4) Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (3)
Variable: Presunción de inocencia	Rodríguez (2009) la regla de tratamiento del imputado, que excluye o restringe al máximo la limitación de la libertad personal" y "la regla del juicio, que impone la carga acusatoria de la prueba hasta la absolución en caso de duda	Garantía del debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> Habilidades técnicas Habilidades interpersonales Habilidades de solución 	En desacuerdo (2)	
		Derecho fundamental de la libertad	<ul style="list-style-type: none"> Ambición Satisfacción Relaciones Equipos Diseño Políticas Apoyo 	Totalmente el desacuerdo (1)	



CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. Antecedentes internacionales

Luque & Arias (2020) En Ecuador un estado constitucional soberano que salvaguarda los derechos vinculados a la dignidad humana tiene la obligación de erradicar todas las manifestaciones de mal comportamiento perpetradas por magistrados y fiscales que operan exclusivamente a partir de denuncias penales infundadas o de meras suposiciones. Por lo tanto, es esencial entender estos aspectos para prevenir la aplicación fraudulenta de la privación de libertad o la intimidación de ciudadanos inocentes que, en su desconocimiento, pueden infringir los derechos fundamentales del acusado a través de una ejecución preventiva de la propia pena. Esto implica que el encarcelamiento preventivo infringe tanto las normativas ecuatorianas y los derechos humanos, como el bien más valioso que poseen los individuos, que es su libertad.

Pinto & Pozo (2024) La implementación de la detención preventiva en casos penales ha suscitado controversia y ha planteado cuestionamientos acerca del fundamento la constitución de suposiciones inocentes en Ecuador. La implementación de TI se preocupa por las posibles violaciones de los derechos básicos de los afectados por los afectados. La investigación señaló que a pesar



del hecho de que la ley de Ecuador permitía evitar un solo centro, la implementación en el tribunal era excesiva e indigna, en la que la sospecha es un principio judicial. El documento enfatiza la necesidad de optimizar los procedimientos, ayudar a reemplazar las medidas preventivas y otorgar derechos humanos al personal de la corte. Verificar una investigación legal y la base de contenido preventivo es importante para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos internacionales y mantener la inocencia.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Huamaccto (2020) Este estudio tuvo Es el propósito de determinar si el encarcelamiento preventivo viola el derecho a ser inocente. Este problema surge principalmente porque dentro de nuestro marco legal, esta medida obligatoria se considera un castigo por prevenir, lo que implica la suposición de pecado contra el acusado, detenida por el compromiso de los acusados de delincuentes que debilita el principio de inocencia. El examen de las resoluciones judiciales evidencia una implementación subóptima de la prisión preventiva, evidenciada por peticiones y aplicaciones inconsistentes, y una ausencia de una evaluación meticulosa de las circunstancias materiales requeridas para un diseño cuantitativo, básico, de nivel correlacional y descriptivo-correlacional. La población seleccionada comprendió a 58 juristas.

Arias (2022) El propósito de su disertación fue explorar las cuestiones concernientes a jueces y fiscales dentro del sistema de justicia penal. Para ello, se recurrió a normas constitucionales, a convenios ratificados por Perú, además del marco interpretativo esencial dentro del marco legal. Se adoptó una metodología cualitativa, fundamentada en un paradigma naturalista, utilizando un enfoque deductivo. Como conclusión, se propone un control interno en los



diversos tribunales de nuestro país para supervisar la ejecución de las investigaciones que restringen la libertad de desplazamiento de los acusados. Esta medida es indispensable dado que los fiscales frecuentemente buscan declarar casos de alta complejidad y solicitan extensiones de medidas cautelares para extender el periodo de investigación.

Herrada (2023) La suposición inocente significa que los derechos básicos de cada persona están acusados de delincuentes para evitar sanciones si no se determina que su culpa es el resultado de la decisión final en un juicio justo. Por lo tanto, cada persona se considera inocente hasta que se demuestre lo contrario. La prisión preventiva es una medida preventiva impuesta por un juez del acusado, que limita temporalmente la libertad personal para proteger la integridad de la víctima o testigo, así como para garantizar el proceso de investigación o finalizar el juicio. La comunidad y los medios de comunicación pueden afectar las acciones de los responsables de administrar la justicia, a menudo sin motivación. Un método cuantitativo utilizado con un proyecto de correlación, definido como no y transversal.

Zapata (2022) La finalidad de su tesis fue establecer si la implementación de la prevención de la intervención en suposiciones inocentes en el caso de la corrupción de los funcionarios. Este estudio se basa en el método utilizado, simple, cuantificado y descrito sin existencia. El cuestionario utilizado en el esfuerzo de investigación de la población universal se ha utilizado para evaluar la implementación de medidas obligatorias que han sido encarceladas en violación de la ley básica. El 93% de los participantes acordaron por completo, el 3% no está de acuerdo y el 7% expresó la posición opuesta. El uso de la detención para prevenir la gravedad del sistema judicial en asuntos penales, y el

79% de las personas absolutas y el 20% están de acuerdo. Por razones para prevenir medidas preventivas alternativas de la jurisdicción, se encuentra que la presión de comunicación de acuerdo. Esto indica que nos encontramos ante una actividad que contraviene el sistema garantista, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia.

Castillo (2022) La finalidad de su investigación consistió en establecer la presunción de inocencia de los individuos detenidos preventivamente en Trujillo. Se empleó un método de prueba de calidad, basado en la estructura teórica, en la que la recopilación de datos se realizará utilizando una entrevista, análisis de leyes y análisis de descripción. Las entrevistas tuvieron lugar con jueces, fiscales y abogados especializados en derecho penal. Análisis de la fuente de mensajes Trujillo, con una voz especial sobre el objeto del objeto de aprendizaje. La conclusión de este estudio incluye el hecho de que los medios de comunicación violaron suposiciones inocentes, que representan a la persona detenida de prevención que era culpable en un acto criminal, complementado por los propietarios que lo llamaron responsabilidad de los delincuentes y no eran objetivos.

2.1.3. Antecedentes locales

Choquemamani (2024) El objetivo principal de su investigación fue analizar la prisión preventiva a lo largo de la fase de preparación de la investigación. Se utiliza una técnica cualitativa con un diseño fenomenológico que incluye el análisis documental y su marco metodológico asociado. Siete trabajos constituyeron la población. Los resultados revelaron que, en la jurisprudencia analizada, no todas las peticiones de prisión preventiva satisfacen suficientemente los criterios sustantivos señalados en el artículo 268° del Código



Procesal Penal, vulnerando así el fundamento de la presunción de inocencia. En consecuencia, es fundamental considerar los precedentes judiciales en materia de medidas cautelares personales, asegurando que no se vulneren los derechos del imputado.

Quina & Provincia (2023) La finalidad de su investigación consistía en Contenido de prevención en detención en suposición inocente. Una correlación significativa y sin cambios y un método horizontal utilizado mediante el uso de una muestra de 30 expertos y herramientas llamadas cuestionarios. Los resultados mostraron que la correlación multi -dimensional entre el contenido se mantuvo y asumió inocentemente, como lo demuestran los indicadores utilizados en el estudio. Se determina la correlación entre las dos variables, confirmada por factores de correlación de 0,865.

Ordoñez (2024) El objetivo primordial de su disertación consistió en analizar la correlación entre el principio de proporcionalidad y la implementación de la prisión preventiva. A través de la implementación del procedimiento metodológico de la deducción, se logra la veracidad o refutación de la conjetura inicial, estableciendo una lógica que transita de lo general a lo particular. La conclusión estadística de Pearson 0.681 sugiere que, en el escenario de una relación directa, se debe valorar una motivación apropiada para la implementación de la prisión preventiva, en consonancia con los principios procesales y en defensa de los derechos fundamentales del acusado.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. Prisión preventiva

Para Ramos & Villajuan (2019) La detención preventiva limita la libertad del imputado durante un período determinado, incluso en ausencia de una



sentencia, asegurando que el imputado no infrinja la secuencia convencional de los procedimientos penales.

Quiroz (2014) La detención La prevención es una táctica personal de forzada. Las sectas se refieren a un límite oficial de libertad fueron llevados a cabo por el juez preliminar en el juicio penal para garantizar el cumplimiento del acusado de los procedimientos judiciales. y prevenir la evasión de la justicia o la interferencia en las actividades probatorias que le correspondían.

Según Sandoval (2020) El fallo de encarcelamiento preventivo también puede ser dictado por un magistrado en situaciones de delitos graves que determine La normativa que contraviene la seguridad, el desarrollo libre de la personalidad y la salud o en situaciones de violencia contra niños y adolescentes. En la situación de encarcelamiento preventivo, se confrontan el derecho constitucional a la inocencia inalienable de cada individuo y el imperativo que, desde una perspectiva social, la legítima.

Con base en los principios previamente enunciados, se puede postular que la prisión preventiva constituye una estrategia de coerción cuyo objetivo es restringir o restringir la privación de la libertad de un individuo para evitar que interfiera en las indagaciones vinculadas al delito imputado. Además, esta aseveración se fundamenta en la Casación N° 02-2008, cuyo texto señala explícitamente la mencionada sentencia.

Lo siguiente:

Se puede considerar un riesgo de fuga o riesgo de ocultar o destruir fuentes de evidencia (no puede actuar como una herramienta de investigación criminal y no tiene defensa penal). Contrariamente a la reclusión en prisión y anticipada por un período extenso, se rige por criterios más rigurosos, enfocados



primordialmente en la probabilidad de la culpabilidad del acusado y la perpetración del delito por su parte. Este fenómeno se origina en la intensidad de la imputación requerida para su emisión y en la definición y evaluación de los riesgos que la sustentan, y se rige con mayor rigurosidad tanto formal como material por las normas de necesidad y justificación.

Rodríguez (2009) La medida cautelar individual que puede ser implementada por el magistrado de instrucción o el tribunal sentenciador conlleva la privación total del derecho fundamental a la libertad de circulación del acusado a través de su encarcelamiento durante el procedimiento penal o hasta que el tribunal sentenciador emita una sentencia definitiva, la sentencia definitiva del tribunal de primera instancia.

Finalidad:

Para Loza (2013) El objetivo primordial de la detención provisional reside en la implementación efectiva del proceso penal, el propósito de los procedimientos criminales es garantizar la presencia del acusado y aplicar una sanción como resolución al conflicto criminal, mientras se valora la legitimidad de la acusación penal. La intención punitiva es factible; sin embargo, su objetivo no será garantizar la imposición de una pena en el futuro.

2.2.2. Presunción de inocencia

Rodríguez (2009) El principio de trato hacia el acusado estipula la responsabilidad de erradicar o disminuir las restricciones a la libertad personal, en conformidad con la norma del juicio que exige la responsabilidad sobre la acusación hasta lograr la absolución en circunstancias de incertidumbre.

Ferrajoli (2001) Manifiesta que el principio de trato al acusado impone la exclusión o minimización de las restricciones a la libertad personal, la restricción



máxima de la libertad individual, junto con la doctrina procesal que asigna la responsabilidad de la prueba al acusador hasta que se emita una sentencia absolutoria en situaciones de incertidumbre. En el presente escenario, resulta esencial que cada individuo acusado de un delito sea sometido a juicio en libertad y que el procedimiento se desarrolle sin restricciones, evidenciando su culpabilidad a través de evidencias.

Por su parte, San Martín (2004) La presunción de inocencia, en su calidad de derecho fundamental, es un rasgo distintivo de la jurisprudencia actual, la cual establece que todo acusado en un procedimiento penal es considerado inocente a menos que se evidencie su culpabilidad en la jurisprudencia contemporánea, postula que cualquier acusado en un procedimiento penal es considerado inocente a menos que se evidencie su culpabilidad. Únicamente puede ser emitida una sentencia condenatoria si se evidencia de manera inequívoca la inocencia del acusado.

Únicamente puede ser emitida una sentencia condenatoria si se evidencia con certeza que el acusado perpetró los presuntos delitos. En la falta de pruebas definitivas o en situaciones de incertidumbre, se debe emitir un fallo de la forma más beneficiosa para el acusado (in absentia), de acuerdo con la idea de in dubio pro reo. Para mantener la premisa, es esencial que la prueba judicial en el proceso legal demuestre una falta sustancial de pruebas, ya sea debido a la ausencia de pruebas o a la obtención ilícita de las pruebas aportadas.

De acuerdo, Beccaria (2012) Se trata de un valor fundamental, dado que un individuo no puede ser considerado culpable sin una resolución jurídica, ni la sociedad puede anular su salvaguarda hasta que se evidencie que ha transgredido la norma establecida.



2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Prisión preventiva.

Medida preventiva, un dictamen judicial que limita temporalmente la libertad de un individuo acusado de un delito, con el fin de evitar que el sujeto cometa otros delitos, interfiera con la investigación o cometa actos contra la víctima o testigos, durante el transcurso del procedimiento judicial. Se trata de una medida excepcional que se implementa cuando no existen alternativas más restrictivas para lograr los mismos objetivos.

2.3.2. Presunción de inocencia.

El principio básico del sistema judicial es que todos los acusados de delinquentes se consideran inocentes si no se muestra que su sentido del pecado no es el resultado de un procedimiento legal justo. Una persona no puede ser condenada por un delito sin evidencia clara y fuerte de pecado.

2.3.3. Responsabilidad penal.

La responsabilidad jurídica de responder por las acciones o omisiones que la legislación categoriza como delitos, lo que conlleva la posibilidad de ser sancionado con una sanción económica. Esta responsabilidad se manifiesta cuando un individuo perpetra una acción que la legislación penal categoriza como antijurídica (en contravención con la norma) y punible. Se considera que el individuo es imputable, es decir, posee la capacidad para discernir la ilicitud de su acción y actuar en consonancia con dicha comprensión.

2.3.4. Naturaleza jurídica.

Denota la definición jurídica de un concepto, institución, entidad o contrato, conforme al marco legal de una jurisdicción determinada. En términos



académicos, se refiere al método mediante el cual la legislación define o categoriza algo.

2.3.5. Garantías.

Se trata de mecanismos de seguridad instaurados con el objetivo de salvaguardar. Estos pueden ser de naturaleza legal, constitucional o comercial, y tienen como objetivo prevenir o rectificar la infracción de derechos, o asegurar la adecuada ejecución de un contrato o negocio.

2.3.6. Libertad.

Se caracteriza como la facultad de realizar o abstenerse de acciones que no están prohibidas por la ley y que no infligen perjuicios a terceros. En otras palabras, se refiere al derecho inalienable de cada individuo a actuar conforme a su voluntad

2.3.7. Arresto domiciliario.

Procedimiento cauteloso o sanción que limita la libertad de desplazamiento de un individuo, obligándolo a permanecer en su domicilio o en un lugar específico. Representa una opción a la detención preventiva o a la pena capital, y puede ser empleada en diversas fases del procedimiento penal.



2.3.8. Duración de prisión preventiva.

La medida precautoria que limita la libertad de un acusado puede fluctuar en función de la severidad del caso y la complejidad del procedimiento penal. En términos generales, la sentencia puede ser emitida por un periodo de hasta nueve meses en situaciones habituales, 18 meses en casos de naturaleza compleja y 36 meses en situaciones de crimen organizado.

2.3.9. Impedimento de salida del país.

Procedimiento judicial que limita la libertad de tránsito de un individuo, obstaculizando su emisión del país. Se emplea primordialmente en situaciones vinculadas a investigaciones penales, con el objetivo de garantizar la presencia del acusado o testigo en el procedimiento judicial. Además, puede emplearse para garantizar la observancia de obligaciones, como la pensión alimenticia.



CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Cuantitativo. Para Hernández et al. (2014) examen de una realidad objetiva, basado en mediciones cuantitativas y evaluaciones estadísticas, pretende hallar predicciones o pautas de comportamiento relacionadas con el acontecimiento o la cuestión en cuestión. La recopilación de datos servirá para validar las hipótesis planteadas.

3.2. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

Método científico. De acuerdo con Tamayo (2004) es un conjunto de procedimientos que promueven la formulación de problemas científicos, evaluando las hipótesis y los instrumentos de investigación empleados. Este método se caracteriza por su falibilidad e independencia. Dentro de sus elementos fundamentales se hallan los conceptos, que conforman el método para comunicar los hallazgos a través de términos propios, y las hipótesis, que señalan lo que se busca de manera explícita conceptualmente.

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Tipo básica. De acuerdo con Beatriz & Fabregues (2019) es alcanzar el objetivo principal, Comprensión de fenómenos científicos o sociales, identificación de principios generales y formulación de principios universales.



doctrinas. El objetivo principal es ampliar la base de conocimientos dentro de un tema determinado, más que abordar cuestiones específicas.

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Correlacional. Como afirma Hernández & Mendoza (2018) es la medición de la correlación existente de dos variables en un instante específico, esta investigación no pretende establecer correlaciones de causa y efecto, sino que hace hincapié en el descubrimiento de patrones y en la fuerza de las interrelaciones entre variables.

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

No experimental. Para Hernández & Mendoza (2018) No se produce ninguna situación. Dentro del contexto de la indagación no experimental, las variables independientes son perceptibles y su modificación es inviable. Estos factores se encuentran fuera del control directo y no pueden ser objeto de ninguna intervención, dado que ya han sido generados junto con sus consecuencias

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

La población estuvo formada únicamente por servidores judiciales de la corte superior de justicia de Puno.

3.6.2. Muestra

En el presente estudio, se trabajó con el total de servidores judiciales de la provincia de Puno, un total de 55:



3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTO

3.7.1. Técnica

Encuesta. De acuerdo con Montes (2000) La encuesta constituye un sistema de interrogantes orientado a la adquisición de datos para una investigación. Adicionalmente, se manifiesta como un instrumento eficiente para optimizar la observación científica. Esta metodología uniformiza la técnica de observación, además facilita la segregación de problemas específicos que suscitan nuestro interés.

3.7.2. Instrumentos

Cuestionario. Como señala Arias (2012) se caracterizan por ser los recursos físicos utilizados para la adquisición y conservación de la información. Por ejemplo, encuestas, instrumentos de encuesta, protocolos de entrevista, listas de comprobación, grabadoras de audio e índices de actitudes u opiniones.

3.8. CONFIABILIDAD Y VALIDEZ

3.8.1. Confiabilidad

Para confirmar la confiabilidad del dispositivo, las estadísticas de alfa -de -kronbach, también conocida como prueba piloto, cuantificaron la conexión interna de nuestro cuestionario.

Tabla 2.

Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,984	30

Con base en la tabla 3, logramos diagnosticar utilizando SPSS v. 26 que el α de Cronbach fue de 0,984, y la muestra consistió en 30 servidores judiciales. Esto indica que el instrumento posee un alto grado de comprensión.



3.8.2. Validez

La validez del cuestionario fue evaluada mediante juicio de expertos.

Tabla 3.

Validación de expertos

N°	Datos de profesionales	Calificación
1	Dr. Walther Marcelino Nieto Portocarrero	Aceptable

3.9. PROCEDIMIENTO DE TRATAMIENTO DE DATOS

Después de verificar las herramientas con α -Kronbach Kronbach. La recopilación de datos se realiza mediante la técnica de encuesta. Para calcular los resultados, los datos obtenidos de la encuesta serán procesados por SPSS V. 26.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. Análisis por pregunta

Tabla 4.

Existencia de elementos de convicción

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	7	2,5	2,5	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	35	12,4	12,4	17,0
De acuerdo	158	55,8	55,8	72,8
Totalmente de acuerdo	77	27,2	27,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 5 indican que con una frecuencia de 235 servidores judiciales y un porcentaje de (83.00) %, La presencia de los factores condena la suposición y la seriedad es un argumento apropiado para establecer el proceso de contenido de prevención. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 48 y un porcentaje de (17.00) %, señala que estos elementos no constituyen una justificación adecuada.

Tabla 5.

Fundados y elementos en un peligro de fuga

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	4	1,4	1,4	3,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	16	5,7	5,7	9,5
Válido De acuerdo	118	41,7	41,7	51,2
Totalmente de acuerdo	138	48,8	48,8	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 5 indican que, con una frecuencia de 256 servidores judiciales y un porcentaje de (90.50) %, estos elementos son fundamentales para determinar la fuga de la parte demandada. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 27 y un porcentaje de (9.50) %, sugiere que estos elementos no constituyen una justificación adecuada.

Tabla 6.*Causales de la prisión preventiva*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	15	5,3	5,3	7,8
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	53	18,7	18,7	26,5
Válido De acuerdo	137	48,4	48,4	74,9
Totalmente de acuerdo	71	25,1	25,1	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 6 indican que, con una frecuencia de 208 servidores judiciales y un porcentaje de (73.90) %, los elementos que corroboran la existencia de un acto ilícito representan justificaciones adecuadas para la determinación de la prisión preventiva. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 75 y un porcentaje de 26.10 %, señala que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 7.*Indicios de hecho ilícito*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	11	3,9	3,9	3,9
En desacuerdo	5	1,8	1,8	5,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	42	14,8	14,8	20,5
Válido				
De acuerdo	139	49,1	49,1	69,6
Totalmente de acuerdo	86	30,4	30,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 7 indican que, con una frecuencia de 225 servidores judiciales y un porcentaje de (79.50) %, están de acuerdo y totalmente de acuerdo. Los elementos de convicción se refieren a cualquier indicio que sugiera la posible comisión de un acto ilícito. No obstante, una proporción inferior con una frecuencia de 58 y un porcentaje de 20.50%, sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 8.*Elementos de convicción*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	55	19,4	19,4	21,9
De acuerdo	136	48,1	48,1	70,0
Totalmente de acuerdo	85	30,0	30,0	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 8 indican que, con una frecuencia de 221 servidores judiciales y un porcentaje del 78.10 %, toda información proporcionada a los operadores judiciales constituye elementos de convicción. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 62 y un porcentaje del 21.90%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 9.*Arresto domiciliario*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	3,2	3,2	3,2
En desacuerdo	2	,7	,7	3,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	56	19,8	19,8	23,7
Válido				
de acuerdo				
De acuerdo	137	48,4	48,4	72,1
Totalmente de acuerdo	79	27,9	27,9	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 9 indican que, con una frecuencia de 216 servidores judiciales y un porcentaje de (76.30) % de concordancia, se debería considerar el arresto domiciliario como una opción más alternativa a la detención preventiva. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 67 y un porcentaje del 23.70%, sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 10.*Vigilancia garantizada*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	4	1,4	1,4	3,9
Ni de acuerdo, ni en Válido desacuerdo	39	13,8	13,8	17,7
De acuerdo	148	52,3	52,3	70,0
Totalmente de acuerdo	85	30,0	30,0	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos presentados en la Tabla 10 indican que, con una frecuencia de 233 servidores judiciales y un porcentaje de (82.30) % de concordancia, la medida de vigilancia asegura que el acusado no desvíe el procedimiento judicial en su contra. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 50 y un porcentaje del 17.70% sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 11.*Impedimento de salida del país*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	8	2,8	2,8	4,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	45	15,9	15,9	20,8
Válido De acuerdo	141	49,8	49,8	70,7
Totalmente de acuerdo	83	29,3	29,3	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 11 indican que una frecuencia de 224 servidores judiciales, junto con un porcentaje de (79.10) %, están de acuerdo y totalmente de acuerdo en que el obstáculo para la salida del país debería ser implementado como una opción más efectiva en comparación con una detención preventiva. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 59 y un porcentaje de 20.90 %, sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 12.*Agotamiento de medidas alternativas*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	6	2,1	2,1	3,9
Ni de acuerdo, ni en Válido desacuerdo	47	16,6	16,6	20,5
De acuerdo	158	55,8	55,8	76,3
Totalmente de acuerdo	67	23,7	23,7	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 12 apuntan a que, con una frecuencia de 225 servidores judiciales y un porcentaje de (79.50) % de concordancia, se debería agotar la implementación de medidas alternativas a la detención preventiva. No obstante, una proporción inferior con una frecuencia de 58 y un porcentaje de 20.50%, sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 13.*Agotamiento de presupuesto*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	10	3,5	3,5	3,5
En desacuerdo	9	3,2	3,2	6,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	57	20,1	20,1	26,9
Válido				
De acuerdo	129	45,6	45,6	72,4
Totalmente de acuerdo	78	27,6	27,6	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 13 indican que, con una frecuencia de 207 servidores judiciales y un porcentaje de 73.20%, se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo en que es imperativo agotar todos los presupuestos de la detención preventiva. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 76 y un porcentaje del 26.80%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 14.*Presupuestos relevantes*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	5	1,8	1,8	3,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	47	16,6	16,6	20,5
Válido De acuerdo	149	52,7	52,7	73,1
Totalmente de acuerdo	76	26,9	26,9	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 14 indican que, con una frecuencia de 225 servidores judiciales y un porcentaje del (76.60%), se encuentran de acuerdo y totalmente de acuerdo en que un presupuesto de prisión preventiva es más relevante que otro. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 58 y un porcentaje del (20.40%), señala que estos componentes no constituyen una justificación adecuada.

Tabla 15.

Consideraciones de límites

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	8	2,8	2,8	2,8
En desacuerdo	4	1,4	1,4	4,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	37	13,1	13,1	17,3
Válido				
desacuerdo				
De acuerdo	142	50,2	50,2	67,5
Totalmente de acuerdo	92	32,5	32,5	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 15 indican que, con una frecuencia de 234 servidores judiciales y un porcentaje del 80.70%, los operadores judiciales consideran los límites de la detención preventiva. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 49, así como un porcentaje de 19,3%, sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 16.*La prisión preventiva no excede a la pena*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	6	2,1	2,1	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	44	15,5	15,5	20,1
Válido				
desacuerdo				
De acuerdo	149	52,7	52,7	72,8
Totalmente de acuerdo	77	27,2	27,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 16 indican que, con una frecuencia de 226 servidores judiciales y un porcentaje de (79.90) % de concordancia total, se dictamina que el periodo de detención preventiva no debe exceder la mitad de la pena establecida. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 57 y un porcentaje del 20.10 %, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 17.*La prolongación contradice la prisión*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	7	2,5	2,5	4,9
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	31	11,0	11,0	15,9
Válido				
De acuerdo	147	51,9	51,9	67,8
Totalmente de acuerdo	91	32,2	32,2	100,0
Total	156	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 17 indican que una frecuencia de 238 servidores judiciales, junto con un porcentaje de (84.10) %, están de acuerdo y totalmente de acuerdo en que la prolongación de una detención preventiva contradice su esencia. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 45 y un porcentaje de 15.90 % sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 18.*El exceso de tiempo genera una prisión preventiva ilegal*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	2	,7	,7	2,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	24	8,5	8,5	11,0
Válido De acuerdo	167	59,0	59,0	70,0
Totalmente de acuerdo	85	30,0	30,0	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 18 indican que, con una frecuencia de 252 servidores judiciales y un porcentaje de (89.00) % de acuerdo, si se prolonga el periodo de detención preventiva, se estaría frente a una prisión preventiva ilegal. No obstante, una proporción inferior con una frecuencia de 31 y un porcentaje de 11.00 % sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 19.

La prisión preventiva trasgrede derechos fundamentales

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	6	2,1	2,1	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	25	8,8	8,8	13,4
Válido				
De acuerdo	159	56,2	56,2	69,6
Totalmente de acuerdo	86	30,4	30,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos presentados en la Tabla 19 señalan que, con una frecuencia de 245 servidores judiciales y un porcentaje del 86.60%, están de acuerdo y totalmente de acuerdo en la detención preventiva viola los derechos fundamentales o las garantías establecidas por el sistema judicial. No obstante, una proporción inferior con una frecuencia de 38 y un porcentaje de 13.40 % sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 20.*La prisión vulnera la presunción de inocencia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	7	2,5	2,5	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	40	14,1	14,1	18,7
Válido De acuerdo	150	53,0	53,0	71,7
Totalmente de acuerdo	80	28,3	28,3	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 20 indican que, con una frecuencia de 230 servidores judiciales y un porcentaje de (81.30) % de concordancia total, la prisión preventiva infringe el principio de presunción de inocencia. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 53 y un porcentaje del 18.70%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 21.*Es una garantía del debido proceso*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	11	3,9	3,9	6,0
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	41	14,5	14,5	20,5
Válido: De acuerdo	134	47,3	47,3	67,8
Totalmente de acuerdo	91	32,2	32,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 21 indican que, con una frecuencia de 225 servidores judiciales y un porcentaje de (79.50) %, concuerdan plenamente en que la presunción de inocencia representa una salvaguarda del debido proceso judicial. No obstante, una proporción inferior con una frecuencia de 58 y un porcentaje de 20.50%, sugieren que estos elementos no constituyen una razón suficiente.

Tabla 22.

Se aplica la prisión preventiva respetando sus principios

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	3	1,1	1,1	3,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	34	12,0	12,0	15,2
Válido				
desacuerdo				
De acuerdo	159	56,2	56,2	71,4
Totalmente de acuerdo	81	28,6	28,6	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 22 indican que, con una frecuencia de 240 servidores judiciales y un porcentaje de (84.80) %, se está implementando la prisión preventiva en conformidad con sus principios. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 43 y un porcentaje del 15.90% sugieren que estos componentes no constituyen una razón suficiente.

Tabla 23.*Inocencia ante la declaratorio de responsabilidades*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	12	4,2	4,2	6,7
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	47	16,6	16,6	23,3
Válido				
De acuerdo	144	50,9	50,9	74,2
Totalmente de acuerdo	73	25,8	25,8	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 23 indican que una frecuencia de 221 servidores judiciales, junto con un porcentaje de (76.70) %, sostienen la inocencia del individuo a menos que se haya establecido su responsabilidad judicialmente. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 283 y un porcentaje del 23.30% sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 24.*Violación del estado al debido proceso*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	3	1,1	1,1	3,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	40	14,1	14,1	17,7
Válido				
De acuerdo	147	51,9	51,9	69,6
Totalmente de acuerdo	86	30,4	30,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 24 indican que, con una frecuencia de 233 servidores judiciales y un porcentaje de (83.30) % de acuerdo, se ha transgredido su derecho a recibir una intervención humana. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 283 y un porcentaje del 17.70%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 25.*Jueces que realicen la tutela*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	9	3,2	3,2	3,2
En desacuerdo	3	1,1	1,1	4,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	31	11,0	11,0	15,2
Válido				
De acuerdo	143	50,5	50,5	65,7
Totalmente de acuerdo	97	34,3	34,3	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos presentados en la Tabla 25 indican que, con una frecuencia de 240 servidores judiciales y un porcentaje de (84.80) % de concordancia total, los magistrados tienen la capacidad de ejercer una tutela jurídica en la investigación preparatoria. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 43 y un porcentaje del 15.20%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 26.*Prisión preventiva con 5 presupuestos*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	7	2,5	2,5	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	36	12,7	12,7	17,3
Válido				
De acuerdo	157	55,5	55,5	72,8
Totalmente de acuerdo	77	27,2	27,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 26 indican que, con una frecuencia de 234 servidores judiciales y un porcentaje de (82.70) %, concuerdan plenamente en que es incorrecto debería abordarse la detención preventiva únicamente en el marco de los cinco presupuestos. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 49 y un porcentaje del 17.30 %, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 27.*Presunción de inocencia como garantía*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	6	2,1	2,1	4,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	38	13,4	13,4	17,7
Válido				
De acuerdo	155	54,8	54,8	72,4
Totalmente de acuerdo	78	27,6	27,6	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos presentados en la Tabla 27 indican que, con una frecuencia de 233 servidores judiciales y un porcentaje de (82.40) % de concordancia total, La presunción de inocencia es una garantía fundamental para proteger la libertad individual. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 50 y un porcentaje del 17.60% sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 28.*La defensa personal es importante*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	2	,7	,7	2,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	21	7,4	7,4	9,9
Válido De acuerdo	168	59,4	59,4	69,3
Totalmente de acuerdo	87	30,7	30,7	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 28 indican que, con una frecuencia de 255 servidores judiciales y un porcentaje de (90.10) % de concordancia total, la defensa de la persona es un elemento crucial en el marco del estado derecho. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 283 y un porcentaje de 09.90 %, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 29.*Se respeta las resoluciones judiciales*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	5	1,8	1,8	1,8
En desacuerdo	2	,7	,7	2,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	41	14,5	14,5	17,0
Válido				
De acuerdo	149	52,7	52,7	69,6
Totalmente de acuerdo	86	30,4	30,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 29 indican que, con una frecuencia de 235 servidores judiciales y un porcentaje de (83.00) %, la suposición de inocencia todavía está en las decisiones del tribunal relacionadas con el contenido preventivo. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 48 y un porcentaje del 17.0%, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 30.*La exhibición pública afecta la dignidad del detenido*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	6	2,1	2,1	4,2
Ni de acuerdo, ni en Válido desacuerdo	37	13,1	13,1	17,3
De acuerdo	157	55,5	55,5	72,8
Totalmente de acuerdo	77	27,2	27,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la tabla 30 indican que, con una frecuencia de 234 servidores judiciales y un porcentaje de (82.70) %, concuerdan plenamente en que la exhibición pública del detenido menoscaba su dignidad sin haber sido sometido a juicio en la audiencia. No obstante, un porcentaje inferior, con una frecuencia de 49 y un porcentaje del 17.30 %, señalan que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 31.*El ministerio público el presupuesto se valora más*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	6	2,1	2,1	2,1
En desacuerdo	4	1,4	1,4	3,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	20	7,1	7,1	10,6
Válido De acuerdo	116	41,0	41,0	51,6
Totalmente de acuerdo	137	48,4	48,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 31 indican que, con una frecuencia de 253 servidores judiciales y un porcentaje del 89.40%, concuerdan plenamente en que, al solicitar una prisión preventiva por parte del Ministerio Público, el presupuesto que se otorga mayor valor es el peligro procesal. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 30 y un porcentaje de 10.60% sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 32.*La presunción de inocencia es vulnerable*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	13	4,6	4,6	7,1
Ni de acuerdo, ni en Válido desacuerdo	54	19,1	19,1	26,1
De acuerdo	137	48,4	48,4	74,6
Totalmente de acuerdo	72	25,4	25,4	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos de la Tabla 32 indican que, con una frecuencia de 209 servidores judiciales y un porcentaje de (77.00) % de concordancia, se infringe desde el momento de la detención. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 74 y un porcentaje del 23.00 % sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

Tabla 33.*La corte Interamericana protege el principio de inocencia*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	7	2,5	2,5	2,5
En desacuerdo	6	2,1	2,1	4,6
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	42	14,8	14,8	19,4
Válido				
De acuerdo	150	53,0	53,0	72,4
Totalmente de acuerdo	78	27,6	27,6	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Los hallazgos presentados en la Tabla 33 indican que, con una frecuencia de 228 servidores judiciales y un porcentaje de 80%, están de acuerdo y totalmente de acuerdo en que la corte salvaguarda la presunción de Inocencia. No obstante, un porcentaje inferior con una frecuencia de 55 y un porcentaje de 19.40 % sugieren que estos elementos no constituyen una razón adecuada.

4.1.2. Análisis por dimensión

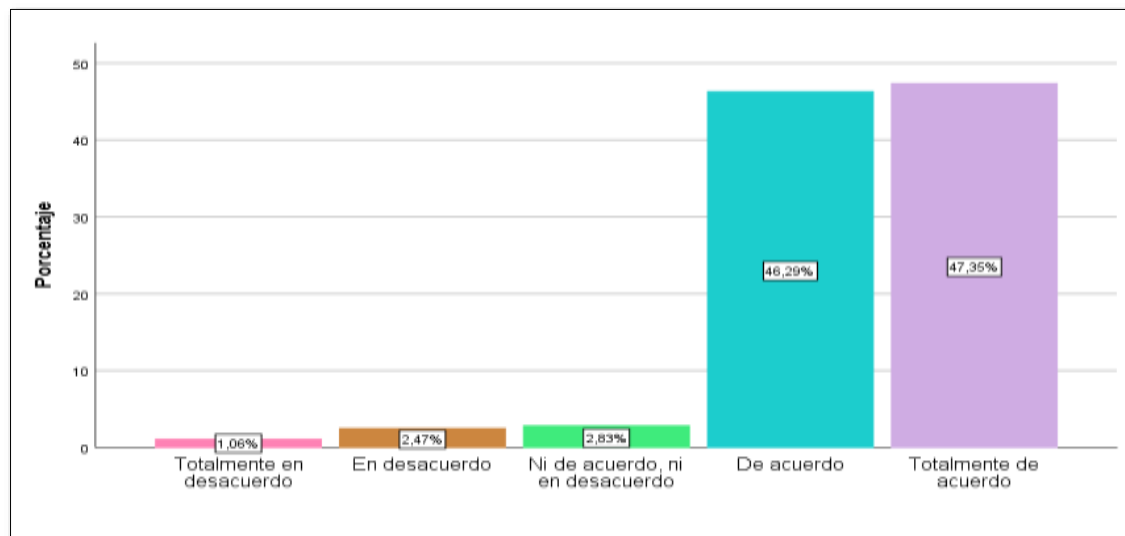
Tabla 34.

Estadísticos dimensión responsabilidad penal

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	7	2,5	2,5	3,5
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	8	2,8	2,8	6,4
Válido				
De acuerdo	131	46,3	46,3	52,7
Totalmente de acuerdo	134	47,3	47,3	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Figura 1.

Dimensión responsabilidad penal



Los resultados de la tabla 34 refieren que con una frecuencia de 265 servidores judiciales y un porcentaje de (93.60) % están de acuerdo y totalmente de acuerdo, en que la dimensión responsabilidad es muy importante para la prisión preventiva. Sin embargo, un porcentaje menor con 18 de frecuencia y un porcentaje (06.40) %, refieren lo contrario.

Tabla 35.

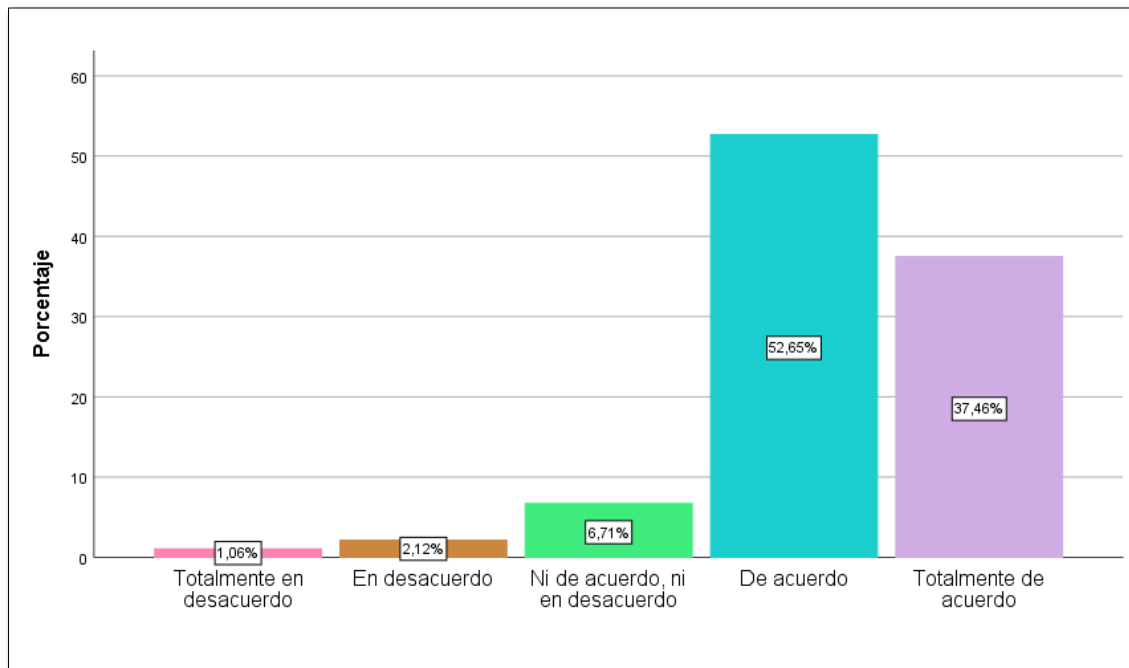
Estadísticos dimensión medidas alternativas

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	6	2,1	2,1	3,2
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	19	6,7	6,7	9,9
De acuerdo	149	52,7	52,7	62,5
Totalmente de acuerdo	106	37,5	37,5	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Válid
o

Figura 2.

Dimensión medidas alternativas



Los resultados de la tabla 35 refieren que con una frecuencia de 255 servidores judiciales y un porcentaje de (90.20) % están de acuerdo y totalmente de acuerdo, en que la dimensión medidas alternativas son muy importante para la prisión preventiva. Sin embargo, un porcentaje menor con 28 de frecuencia y un porcentaje (09.80) % refieren lo contrario.

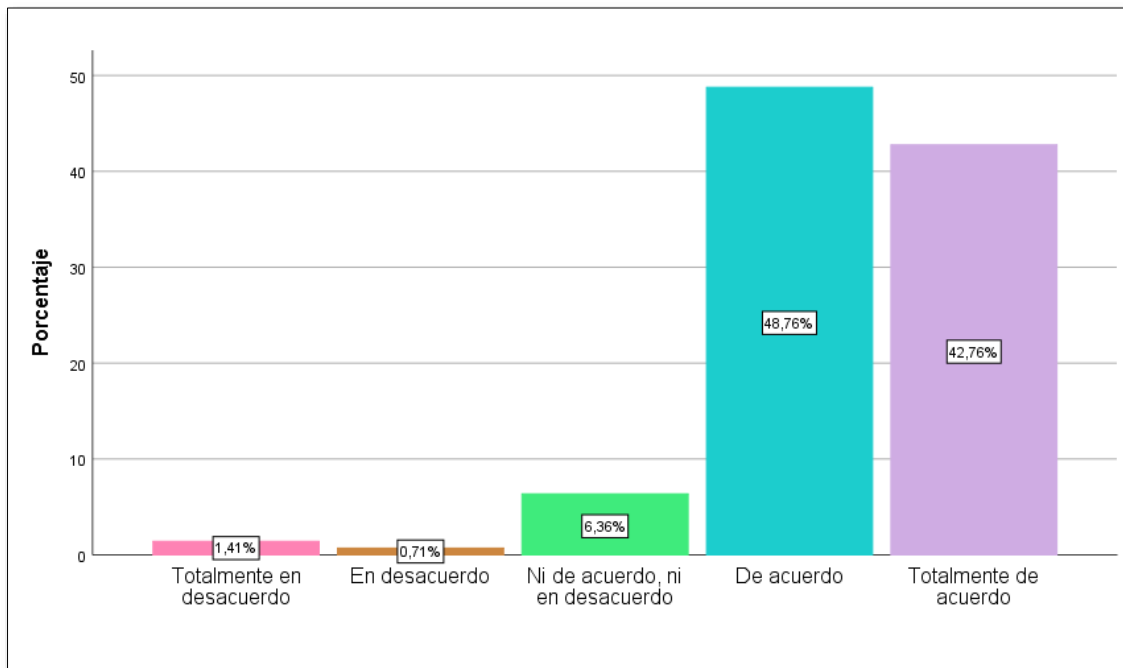
Tabla 36.

Estadísticos dimensión naturaleza jurídica

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	4	1,4	1,4	1,4
En desacuerdo	2	,7	,7	2,1
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	6,4	6,4	8,5
De acuerdo	138	48,8	48,8	57,2
Totalmente de acuerdo	121	42,8	42,8	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Figura 3.

Dimensión naturaleza jurídica



Los resultados de la tabla 36 refieren que con una frecuencia de 259 servidores judiciales y un porcentaje de (91.60) % están de acuerdo y totalmente de acuerdo, en que la dimensión naturaleza jurídica son muy importante para la prisión preventiva. Sin embargo, un porcentaje menor con 24 de frecuencia y un porcentaje (08.40) % refieren lo contrario



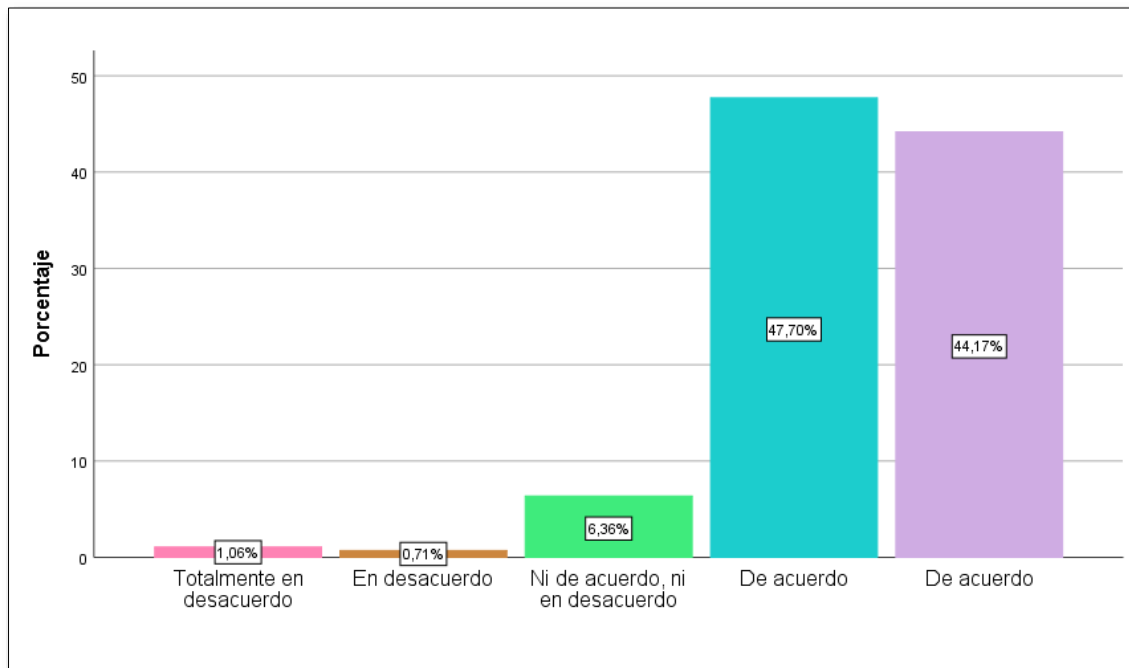
Tabla 37.

Estadísticos dimensión garantía del debido proceso

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	2	,7	,7	1,8
Válido Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	18	6,4	6,4	8,1
De acuerdo	135	47,7	47,7	55,8
Totalmente de acuerdo	125	44,2	44,2	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Figura 4.

Dimensión garantía del debido proceso



Los resultados de la tabla 37 refieren que con una frecuencia de 260 servidores judiciales y un porcentaje de (91.90) % están de acuerdo y totalmente de acuerdo, en que la dimensión garantía del debido proceso es muy importante para la prisión preventiva. Sin embargo, un porcentaje menor con 23 de frecuencia y un porcentaje (08.10) % refieren lo contrario

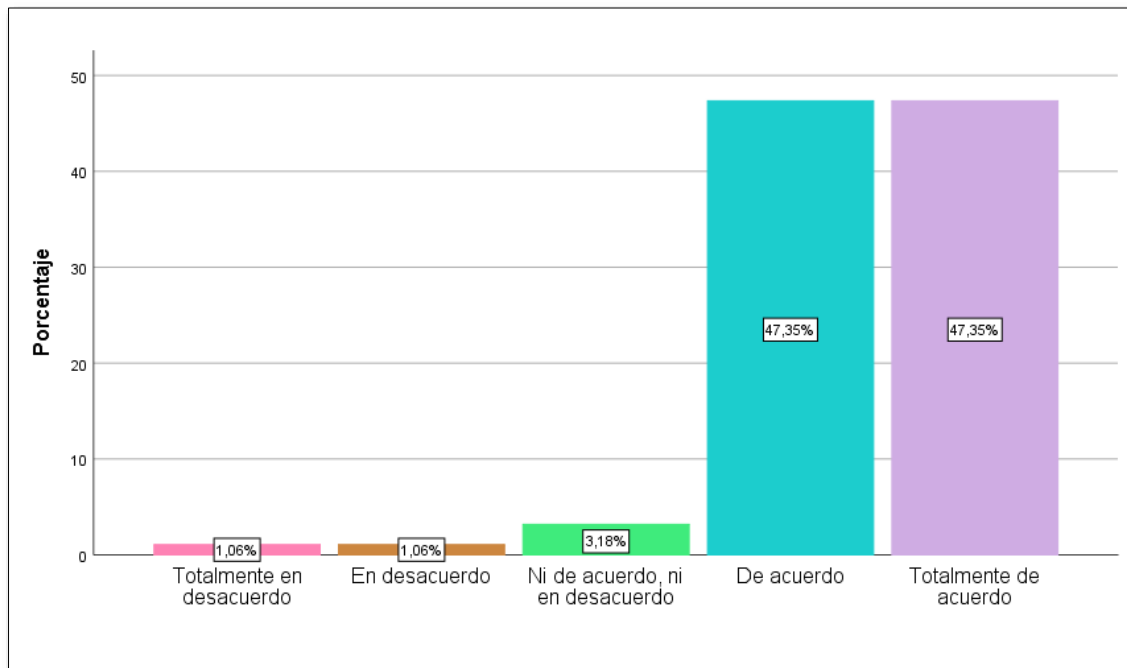
Tabla 38.

Estadísticos dimensión derecho fundamental de la libertad

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	3	1,1	1,1	1,1
En desacuerdo	3	1,1	1,1	2,1
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	9	3,2	3,2	5,3
De acuerdo	134	47,3	47,3	52,7
Totalmente de acuerdo	134	47,3	47,3	100,0
Total	283	100,0	100,0	

Figura 5.

Dimensión derecho fundamental de la libertad



Los resultados de la tabla 38 refieren que con una frecuencia de 268 servidores judiciales y un porcentaje de (94.60) % están de acuerdo y totalmente de acuerdo, en que la dimensión derecho fundamental de la libertad es muy importante para la prisión preventiva. Sin embargo, un porcentaje menor con 15 de frecuencia y un porcentaje (05.40) % refieren lo contrario.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

4.2.1. Prueba de normalidad

Se utilizó el coeficiente Kolmogorov-Smirnov, utilizado en investigaciones con muestras que superan las 50. En el estudio actual, la muestra seleccionada comprende 283 servidores judiciales.

Tabla 39.*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prisión preventiva	0,269	283	0,000
Presunción de inocencia	0,291	283	0,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

La tabla 39 indica un valor de P de 0.000, inferior al nivel de significancia establecido en 0.05, lo que evidencia que la prueba es una investigación no paramétrica.

Se empleó el estadístico Rho de Spearman para evidenciar las hipótesis, un estadístico concebido para el análisis de datos no paramétricos.

4.2.2. Resultado de la hipótesis general

H0: Existe una relación entre la prisión y violar los derechos hipotéticos en la inocencia en el tablero más alto en 2024.

H1: No hay conexión entre la prisión, prevenir y violar el derecho a ser inocente en la Corte Suprema del seminario en 2024.

Figura 6.

Valores de correlación Rho de Spearman

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a ,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a 0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a 0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a 0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a 0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

Tomado de Gomez et al. (2023).

Tabla 40. Correlación de variables prisión preventiva y presunción de inocencia

		Prisión preventiva	Presunción de inocencia
Rho de Spearman	Prisión preventiva	1,000	0,821**
			0,000
		55	55
	Presunción de inocencia	0,821**	1,000
		0,000	.
		55	55

De los resultados podemos afirmar que ambas variables tienen una correlación positiva alta de 0,821 entre la variable prisión preventiva y presunción de inocencia.



4.2.3. Demostración de la hipótesis específica 1

Tabla 41. Correlación de variable y dimensión

		Prisión preventiva	Garantía del debido proceso
Rho de Spearman	Prisión preventiva	1,000	0,833**
		0,000	0,000
	N	55	55
Rho de Spearman	Garantía del debido proceso	0,833**	1,000
		0,000	0,000
	N	55	55

De los resultados podemos afirmar que ambas variables tienen una correlación positiva alta de 0,831 entre la variable prisión preventiva y la dimensión garantía del debido proceso.

4.2.4. Demostración de la hipótesis específica 2

Tabla 42. Correlación de variable y dimensión

		Derecho		
		Prisión	fundamental	
		preventiva	de la	
			libertad	
Rho de Spearman	Prisión	Coefficiente de	1,000	0,766**
	preventiva	correlación	0,000	0,000
		Sig. (bilateral)	55	55
		N		
Derecho	Derecho	Coefficiente de	0,766**	1,000
	fundamental	correlación	0,000	0,000
	de la libertad	Sig. (bilateral)	55	55
		N		

A partir del resultado, podemos confirmar que ambas variables tienen una alta correlación positiva de 0.766 entre la variable de respaldo y la medición básica de la libertad.

4.3. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta investigación las hipótesis planteadas son verificadas con el resultado de correlación $Rho\ r = 0,821$, estos resultados son corroborados por las tesis de nivel internacional los autores Luque & Arias (2020) el encarcelamiento preventivo infringe tanto las normativas Ecuador y los derechos humanos son los beneficios más valiosos que las personas son su libertad. Además, Pinto y Pozo (2024) enfatizaron que los fondos tienen la importancia



básica para mantener el equilibrio correcto entre la efectividad del sistema judicial en asuntos penales y proteger los derechos básicos en Ecuador.

En el ámbito de investigaciones nacionales Huamaccto (2020) El análisis de las decisiones del tribunal muestra que la implementación de una impresión incorrecta se solicita temporalmente y se usa de manera inconsistente. Por otro lado, Arias (2022) llegó a la conclusión de que la detención preventiva se usó con amor, contrario a la estructura de nuestro código de procedimiento basado en la garantía. Además de Herrad (2023), la suposición inocente significa que el derecho básico de cada persona es acusado, no será condenado si su error no está probado por una determinada decisión después del juicio. justo. Es más Zapata (2022) ilustra el uso desproporcionado de una herramienta coercitiva que requiere información o pruebas para evaluar el arresto domiciliario, lo cual es difícil de corroborar. También Castillo (2022) los medios de comunicación contravienen la presunción de inocencia al presentar ante el público a una persona en prisión preventiva como culpable de un delito penal.

En el ámbito de tesis nacionales el autor Choquemamani (2024) Subraya la necesidad de tener en cuenta los precedentes pertinentes en materia de medidas preventivas personales, garantizando que los derechos del acusado permanezcan intactos. Por su parte Quina & Provincia (2023) evidencia un valor de correlación de 0.865. Ordoñez (2024) Se propone evaluar una motivación adecuada para la instauración de la detención preventiva, en atención a los principios procesales y en defensa de los derechos fundamentales del acusado. Concluyo un valor de Pearson 0.681.

CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Del análisis realizado de determino para las variables en investigación la correlación $Rho r = 0,821$, se advierte que Existe una relación cercana y significativa entre la aplicación de contenido preventivo y el principio de suposición inocente, de acuerdo con la conciencia de la inteligencia de los servidores judiciales. Estas relaciones muestran que en las prácticas judiciales, el contenido del mantenimiento puede afectar directamente este principio básico, lo que aumenta la necesidad de cambiar la aplicación de acuerdo con el estándar, asegurando que la validez completa de la suposición inocente sea el eje central de proceso penal.
- SEGUNDA:** Se ha evidenciado que la prisión preventiva guarda una vinculación significativa con la correlación $Rho r = 0,831$, las garantías propias del debido proceso, según la opinión especializada de los operadores de justicia consultados. Esta situación sugiere que el uso Estas medidas de prevención no siempre son consistentes con los principios de legalidad, necesidad y proporción según lo requerido por la Constitución, la capacidad de amenazar el equilibrio de los procedimientos y el derecho a protegerse adecuadamente.
- TERCERA:** Asimismo, se constató una relación $Rho r = 0,766$ relevante entre la prisión preventiva y el derecho fundamental a la libertad personal, lo cual refleja la preocupación existente en el ámbito judicial respecto a una posible afectación de este derecho por una



utilización desmedida o rutinaria de dicha medida. Esta circunstancia llama a reforzar los mecanismos de control judicial y a privilegiar medidas cautelares menos gravosas, conforme a los principios de excepcionalidad y subsidiariedad que rigen en un Estado constitucional de derecho



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Conforme a los hallazgos de la presente investigación, se insta a los funcionarios del poder judicial del departamento de Puno a establecer parámetros para moderar la aplicación indiscriminada de la medida de prisión preventiva contra el acusado. Estos organismos tienen la tarea de administrar y salvaguardar la justicia, la legalidad y los derechos de los ciudadanos, con el objetivo de reducir el número de personas en prisión preventiva. Se propone la creación de una comparecencia mínima, que permita a los acusados participar en sus procedimientos penales sin perder su libertad.

SEGUNDA: Conforme a los hallazgos derivados de la variable prisión preventiva y su dimensión garantía del debido proceso, se insta a los funcionarios del poder judicial del departamento de Puno para defender el principio de presunción de inocencia, reconociéndolo como un principio fundamental del derecho penal, según el cual una persona se considera inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. Los jueces penales deben examinar rigurosamente los resultados de los procesos legales antes de ordenar la prisión preventiva, ya que las sentencias relativas a esta medida temporal suelen convertirse en prácticas habituales más que en excepciones.

TERCERA: Conforme a los hallazgos derivados de la variable prisión preventiva y su dimensión derecho fundamental de la libertad, se propone a los funcionarios del poder judicial del departamento de



Puno promulgar mejoras normativas que proporcionen instrumentos eficaces para el uso de la prisión preventiva como medida cautelar. Estas mejoras pueden incluir el establecimiento de una tabla terminológica acorde con el delito o alineada con las circunstancias concurrentes del mismo. Este proyecto de ley agilizaría el procedimiento para que los fiscales y los jueces soliciten y pidan la prisión preventiva. Durante la discusión de los resultados se presentó una tabla de referencia.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo, J., & Brunet, I. (2012). Commitment and competitiveness in organizations: the case of an aeronautical company. *Taragona: Publicacions URV*.
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación, introducción a la metodología científica* (6ta edición ed.). Editorial Episteme.
- Arias, R. (2022). *Publicación: Prisión Preventiva y la Presunción de Inocencia del Imputado Distrito Judicial de Lima Norte, 2021. Expediente Nro. 02830 – 2021*. Universidad Norbert Wiener, Facultad derecho y ciencia política, Lima. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/92ee7b31-3b8b-441f-84ca-95d3e0085e0d/content>
- Castillo, Z. (2022). *La presunción de inocencia y la exposición de detenidos por prisión preventiva mediante los medios de comunicación en Trujillo, 2021*. Universidad Privada del Norte, Facultad de derecho y ciencias políticas. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/32467>
- Choquemamani, M. (2024). *La prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria como una vulneración al principio de presunción de inocencia, Puno 2024*. Escuela profesional de derecho, Facultad de ciencias. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC/853>
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Mc Graw-Hill educación.



Recuperado el 23 de junio de 2023, de

<http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>

initiative, J. (2014). *Presunción de culpabilidad: El uso excesivo de la prisión provisional a nivel mundial*. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://www.justiceinitiative.org/publications/presumption-guilt-global-overuse-pretrial-detention/es#:~:text=Presunci%C3%B3n%20de%20culpabilidad%3A%20El%20uso,prisi%C3%B3n%20provisional%20a%20nivel%20mundial&text=El%20uso%20arbitrario%20y%20excesivo,mill>

Jara, E., Chávez, G., Ravelo, A., Grández, A., & Sánchez Liliana. (2013). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medida cautelar o pena anticipada?* Perú: Instituto de defensa legal. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20131108_01.pdf

Luque , A., & Arias, E. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Boletín Mexicano De Derecho Comparado*, , 1(169 - 192). doi:<https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2020.157.15228>

Montes, G. (2000). METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DE ENCUESTAS EN EL AREA RURAL. *Temas sociales*.

Ordoñez , E. (2024). *La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Puno año 2023*. Universidad privada san carlos, Facultad de ciencias. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://repositorio.uancv.edu.pe/items/4a5c9398-6f60-4cbf-a948-ff6cd8ba471f>



- Pinto, J., & Pozo, E. (2024). La vulneración del principio de inocencia como garantía constitucional ante la medida cautelar de prisión preventiva. *Journal Scientific*, 8(3).
doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.3764-3778>
- Rodríguez, F. (2009). La paulatina erradicación de la prisión preventiva: un análisis progresivo bajo las potencialidades de las nuevas tecnologías. *Boletín Del Ministerio De La Presidencia, Justicia Y Relaciones Con Las Cortes*, 63(227-254). Recuperado el 05 de 01 de 2025, de <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/BMJ/article/view/2752>
- Schaufeli, W., & Salanova, M. (2004). Employee engagement: an emerging challenge for human resources management. *Estudios financieros*. Obtenido de DOI: 10.1017/CBO9780511490064.018
- Tamayo, M. (2004). *El proceso de la investigación científica incluye evaluación y administración de proyectos de investigación*. Limusa Noriega, México. Recuperado el 23 de junio de 2023
- Zapata, V. (2022). *La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en casos de corrupción de funcionarios en juzgados de investigación preparatoria Nacional Lima*. Universidad señor de sipan, Facultad de derecho y humanidades, Pimentel. Recuperado el 01 de 05 de 2025, de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10628/Zapata%20Vite%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título de la investigación: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2025						
Investigador (a): MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Prisión preventiva	Responsabilidad Penal	<ul style="list-style-type: none"> Graves fundados Elementos de convicción Información otorgada 	Enfoque: Cuantitativa Tipo de investigación: Básica Nivel de investigación: Correlacional Diseño de investigación: No experimental Método de investigación: Método científico Población: Trabajadores de la corte superior de justicia de Puno Muestra: 55 servidores judiciales de la corte superior de justicia de Puno Muestreo: Probabilístico Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario
¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2025?	Demostrar la relación que existe entre la prisión preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2025.	existe relación entre la prisión la preventiva y la vulneración al derecho de presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno en el 2025		Medidas alternativas	<ul style="list-style-type: none"> Arresto domiciliario Impedimento de salida del país 	
Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		Naturaleza Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> Presupuestos Límites Duración de la prisión preventiva 	
¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2025?	Determinar la relación que existe entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2025	existe relación entre la prisión preventiva y la garantía del debido proceso en la corte superior de justicia de puno en el 2025	Presunción de inocencia	Garantía del debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> Transgresión de los derechos fundamentales Declaración de responsabilidad Tutela de derecho Presupuestos 	
¿Qué relación existe entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2025?	Identificar la relación que existe entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2025	existe relación entre la prisión preventiva y el derecho fundamental de la libertad en la corte superior de justicia de puno en el 2025		Derecho fundamental de la libertad	<ul style="list-style-type: none"> Garantía fundamental Defensa de la persona Valora el peligro procesal Derechos humanos 	



42	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	4	
43	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	5	3	4	3	4	5	3	4	5	3	4	
44	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	5	4	4
45	5	5	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	5	4	4
46	4	5	2	4	3	4	4	4	3	3	3	4	5	4	4	4	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4	4	4	5	2	5
47	4	4	2	3	3	4	4	4	4	3	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	2	3
48	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
49	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	5	4	4
50	4	5	4	5	4	5	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	4
51	4	3	4	4	4	3	4	3	4	3	4	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	3
52	4	3	5	3	4	3	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	5	4	5	5	4	4	3	5	5	
53	5	5	4	4	4	4	4	3	4	4	3	3	4	4	4	4	3	4	3	3	4	3	4	4	4	4	4	5	5	4	4
54	4	5	4	4	3	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	3	4	4	3	4	3	4	5	4	4	4
55	5	5	4	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5

ANEXO 3. INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO SOBRE LA PRISIÓN PREVENTIVA

Estimado: Doctor este cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia de Puno en presente año 2025.

La información que nos proporcione será tratada de forma confidencial y anónima.

Se agradece su colaboración.

Indicaciones: A continuación, se le presenta una serie de preguntas las cuales deberá Ud. responder marcando con una (X) la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Responsabilidad penal						
01	La existencia de los fundados y graves elementos de convicción es razón suficiente para la determinación de una prisión preventiva					
02	Los fundados y graves elementos de convicción son elementos más primordiales que la determinación de existencia de peligro de fuga.					
03	Los elementos de convicción de un hecho ilícito son razones suficientes para la determinación de la prisión preventiva.					
04	Los elementos de convicción es todo aquello que dé indicio de haber cometido un hecho ilícito.					
05	Toda información otorgada a los operadores de justicia constituye elementos de convicción.					
Dimensión 2: Medidas alternativas						
06	Se debería aplicar el arresto domiciliario como una mejor alternativa a la prisión preventiva.					
07	La medida de vigilancia garantiza que el imputado no eluda el proceso que se lleva en su contra.					
08	El impedimento de salida del país deba aplicarse como mejor alternativa ante una prisión preventiva.					
09	Debe agotarse las medidas alternativas a la prisión preventiva.					
Dimensión 3: Naturaleza jurídica						
10	Es necesario agotar con todos los presupuestos de la prisión preventiva.					
11	Un presupuesto es más relevante que otro.					
12	Los operadores de justicia toman en cuenta los límites de la prisión preventiva.					
13	La duración de la prisión preventiva no debe ser mayor a la mitad de la pena que se espera.					
14	La prolongación de una prisión preventiva contradice su naturaleza.					
15	Si se prolonga el plazo de una prisión preventiva estaríamos ante una prisión preventiva ilegal.					



CUESTIONARIO SOBRE LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Estimado: Doctor este cuestionario tiene como objetivo conocer su opinión sobre la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno en presente año 2025.

La información que nos proporcione será tratada de forma confidencial y anónima.

Se agradece su colaboración.

Indicaciones: A continuación, se le presenta una serie de preguntas las cuales deberá Ud. responder marcando con una (X) la respuesta que considere correcta.

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
Dimensión 1: Garantía del debido proceso						
01	¿Considera Usted que la prisión preventiva trasgrede los derechos fundamentales o garantías de derecho?					
02	¿Considera Usted que la prisión preventiva vulnera al principio de la presunción de inocencia?					
03	¿Considera Usted que la presunción de inocencia es una garantía del debido proceso?					
04	¿Considera Usted que se está aplicando la prisión preventiva respetando sus principios?					
05	¿Considera Usted que la persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad?					
06	¿Considera Usted que el Estado ha violado su derecho a un tratamiento humano?					
07	¿Usted cree que los jueces pueden realizar una tutela de derecho en la investigación preparatoria?					
08	¿Considera Usted correcto que la prisión preventiva solo se discuta con los 5 presupuestos?					
09	¿Considera Usted que el derecho a la presunción de inocencia es una garantía fundamental para garantizar la libertad de la persona?					
Dimensión 2: Derecho fundamental de la libertad						
10	¿Considera Usted que dentro del estado derecho es importante la defensa de la persona?					
11	¿Considera Usted que se respeta la presunción de inocencia en las resoluciones judiciales de la prisión preventiva?					
12	¿Considera Usted que al exhibir públicamente al detenido afecta a su dignidad sin haber sido juzgado en la audiencia?					
13	¿Considera Usted que al solicitarse la prisión preventiva por el Ministerio Público el presupuesto que más valora es el peligro procesal?					
14	¿Cree Usted, que el principio de la presunción de inocencia se vulnera desde el acto de detención?					
15	¿Cree Usted que la Corte Interamericana de Derechos Humanos protege el principio de la Presunción de inocencia?					



ANEXO 4. VALIDEZ DE INSTRUMENTO



UNIVERSIDAD ANDINA "Néstor Cáceres Velásquez"
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



Dr. Chayña

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN: JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: Luis Chayña Aguilar
- I.2. ESPECIALIDAD: Abogado - CPC.
- I.3. CARGO ACTUAL: Docente Universitario
- I.4. GRADO ACADÉMICO: Magister.
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

N° DNI	FIRMA DEL EXPERTO	N° CELULAR	LUGAR Y FECHA
02363034		957629009	PUNO, 15...08...25



DERECHO

Choque huanca

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
JUICIO DE EXPERTOS

I. REFERENCIAS

- I.1. EXPERTO: Jose Domingo Choquetuanca Calcina
- I.2. ESPECIALIDAD: Doctor en Derecho
- I.3. CARGO ACTUAL: Docente Universitario.
- I.4. GRADO ACADÉMICO: Doctor en Derecho
- I.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
"FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL"
- I.6. AUTOR DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN:
MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE				MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													X
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													X
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para logra* verificar los supuestos.													X
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

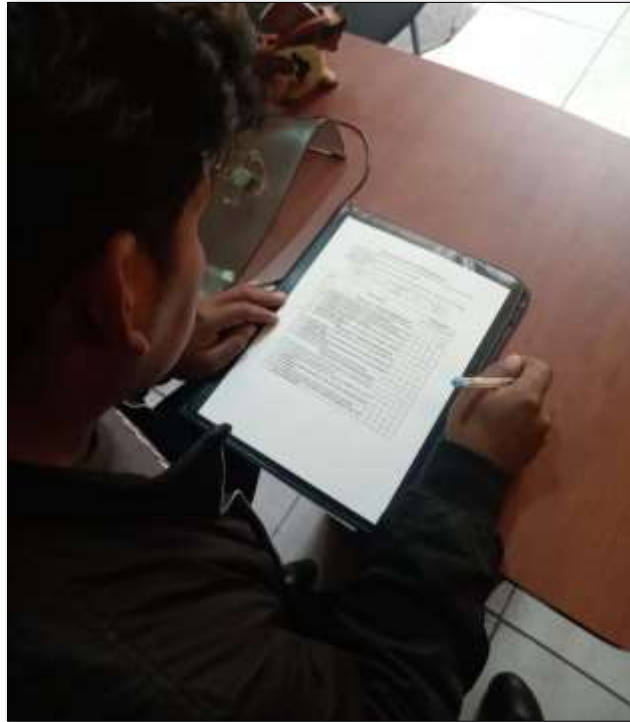
III. RESOLUCIÓN DEL EXPERTO

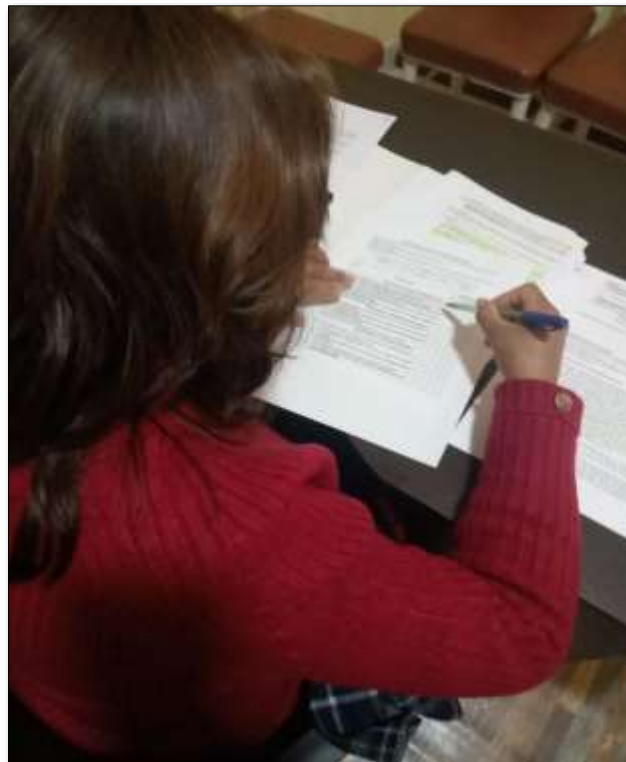
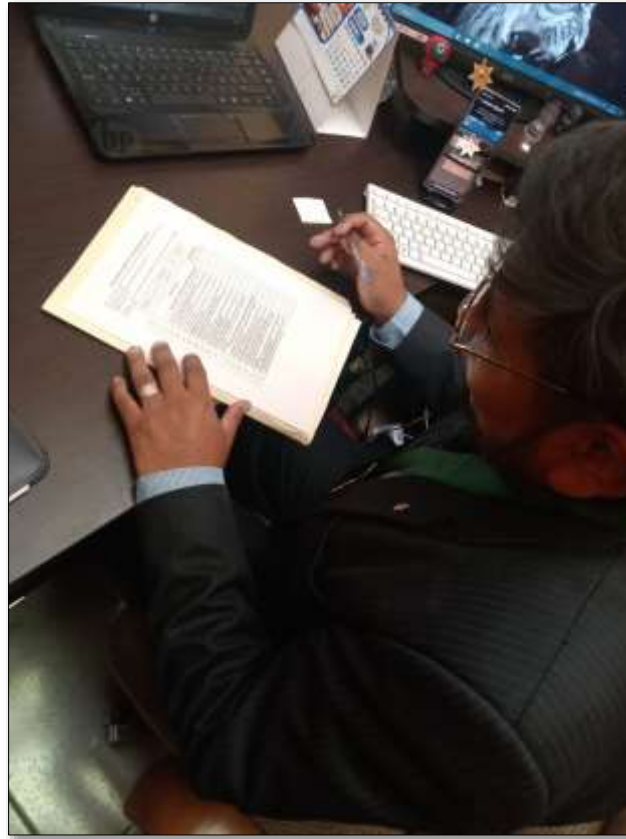
III.1. Se acepta (X) Se modifica () Se rechaza ()

Nº DNI	FIRMA DEL EXPERTO	Nº CELULAR	LUGAR Y FECHA
02430962		986060614	PUNO, 15.08.25



ANEXO 5. PANEL FOTOGRÁFICO DE RECOLECCIÓN DE DATOS







ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 20 - 08 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: MAYRA LUZMILA AVENDAÑO ZABALAGA

Dirección: AV. AVIACION 109

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 78634966

Teléfono: 917785109 email: Luzmilaavendano565@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADA

Asesor: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA
EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO - 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Prisión preventiva, presunción de inocencia, responsabilidad penal.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO - POS

Firma de Autor



huella digital

20 - 08 - 2025

Fecha